



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte No. 77/94 letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazu, 06 de abril de 1.995.-

ORDENANZA No 02/95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º - AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a anticipar los fondos necesarios para el funcionamiento de los comedores comunitarios afectados al Programa Provincial Nutricional durante la vigencia del respectivo convenio y hasta tanto pueda reembolsarse de los fondos que a tal fin transfiera el Ministerio de Bienestar Social, la Mujer y la Juventud de la Provincia de Misiones.

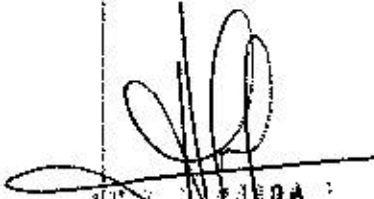
ARTICULO 2º - Los fondos dispuestos en función del Art. 1º, se imputarán transitoriamente al Rubro Crédito Adicional del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1995.

ARTICULO 3º - La imputación definitiva se ajustará a lo dispuesto en el Art 5º de la Ordenanza No 38/94.

ARTICULO 4º - COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal Artículo 88º inciso "E". Regístrese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

DS

Ciudad de Puerto Iguazu	
Municipio de Entradas y Salidas	
Expte. 1995 HCO de	
ENTRO	SALIO
Día 10	Día
Mes 04	Mes
Año 95	Año